

110 (VI). Composición de la Comisión Provisional de Coordinación de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos¹

*Resolución del 3 de marzo de 1948
(documento E/748)*

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, respecto a la continuación de los trabajos de la Comisión Provisional de Coordinación de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos¹,

Pide al Secretario General se sirva modificar la composición de la Comisión de modo que el Presidente sea propuesto por la Comisión Provisional de la Organización Internacional de Comercio, o, en caso de que esta Comisión no esté creada, por cualquier otro organismo que designe la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo.

111 (VI). Perjuicios causados a la República Popular Federativa de Yugoslavia por la retención de sus reservas de oro por los Estados Unidos de América

*Resolución del 9 de marzo de 1948
(documento E/764)*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado si debe abordar el examen de la cuestión planteada por la República Popular Federativa de Yugoslavia respecto a sus reservas de oro en los Estados Unidos de América;

Considerando que no puede examinar el fondo de este asunto sin verse obligado a examinar los diversos aspectos de la controversia entre los Estados Unidos de América y la República Popular Federativa de Yugoslavia;

Considerando que carece de competencia para conocer de esos aspectos de la controversia, a causa de los problemas jurídicos que se plantean,

Decide que este asunto no es de la competencia del Consejo; y

Expresa la esperanza de que los Estados Unidos de América y la República Popular Federativa de Yugoslavia arreglarán su controversia lo antes posible.

112 (VI). Examen de las medidas que han de adoptarse respecto a la elección, por el Consejo Económico y Social, de tres miembros de la Junta Económica Mixta para Palestina

*Resolución del 11 de marzo de 1948
(documento E/774)*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo sido encargado por la resolución 181 (II) de la Asamblea General aprobada el 29 de

¹ Llamados también "productos esenciales".

noviembre de 1947, de elegir "tres miembros extranjeros" de la Junta Económica Mixta para Palestina,

Teniendo en cuenta la necesidad de crear esa Junta lo más rápidamente posible,

Resuelve pedir:

i) a los Estados Miembros se sirvan comunicar al Secretario General, a más tardar el 15 de junio de 1948, el nombre de los candidatos idóneos para ser nombrados miembros extranjeros de la Junta Económica Mixta,

ii) al Secretario General se sirva, después de consultar con la Comisión para Palestina respecto a las condiciones de servicio, someter al Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones, la lista de los candidatos idóneos para ser elegidos miembros de la Junta Económica Mixta.

113 (VI). Cuestión del derecho de voto en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas

*Resolución del 3 de febrero de 1948
(documento E/Conf. 4/5)*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la cuestión del ejercicio del derecho de voto en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas celebrada en aplicación de la resolución 35 (IV) del Consejo,

Resuelve que el ejercicio de este derecho corresponderá a los Miembros de las Naciones Unidas y a los otros Gobiernos que participen en la Conferencia en virtud del párrafo e) de dicha resolución.

114 (VI). Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Estadística

*Resolución del 2 de marzo de 1948
(documento E/752)*

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su segundo período de sesiones.

A

TRASPASO A LAS NACIONES UNIDAS DE LAS FUNCIONES Y PODERES EJERCIDOS POR LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS, FIRMADA EN GINEBRA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1928

Por cuanto la Convención Internacional del 14 de diciembre de 1928, sobre Estadísticas Económicas, confiere a la Sociedad de las Naciones ciertos poderes y funciones;

Por cuanto, en su resolución adoptada el 12 de febrero de 1946 sobre el informe del Comité de la Sociedad de las Naciones¹, la Asamblea General ha declarado que las Naciones Unidas están

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* en la primera parte de su primer período de sesiones, página 35.